Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de noviembre del 2025.

-ORDENANZA N° 3522/25-

VISTO

El expediente N° 609/02, generado a requerimiento de la Sra. **VAZQUEZ MABEL GLADYS DNI N° 29.429.754,** bajo registro N° 1905, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 14 de noviembre del año 2002;

La Ordenanza N° 2947/22,

La Nota N° 1230/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 182 mediante Ordenanza N° 2947/22, se le adjudica en venta a la Sra. Vázquez Mabel Gladys y al Sr. Magnasco, Eugenio Ivan DNI N° 29.881.803, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de cuatrocientos uno con veinte nueve metros cuadrados (401,29 m2) sujeto a mensura;

Que, en folio 185 se encuentra contrato de adjudicación en venta, donde se estableció un adicional del trece por ciento (13%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por los adjudicatarios;

Que, en folio 194 obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de tres con treinta y siete metros cuadrados (3,37 m2) más a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 2947/22;

Que, en folio 195 mediante Nota N° 1230/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 2947/22 por mensura aprobada, para que los beneficiarios de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 196 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, la Sra. Vazquez Mabel Gladys y el Sr. Magnasco, Eugenio Ivan, realizaron la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el trece por ciento (13%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a los mismos las sumas abonadas como pago parcial del lote, debiendo pagar la diferencia al valor de la normativa vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2947/22 a nombre de la Sra. **VAZQUEZ MABEL GLADYS DNI N° 29.429.754** y el Sr. **MAGNASCO, EUGENIO IVAN DNI N° 29.881.803,** con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 2947/22 el que quedará redactado de la siguiente manera. ***ARTÍCULO 2°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura, Zona IV residencial baja densidad. Manzana 132 identificado como lote 04, con una superficie de cuatrocientos cuatro con sesenta y seis metros cuadrados (404,66 m2), nomenclatura catastral 01-20-049-1763-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter de pago parcial del lote adjudicado, debiendo los adjudicatarios abonar la diferencia de superficie de tres con treinta y siete metros cuadrados (3,37 m2) al valor de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al trece por ciento (13%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Vazquez Mabel Gladys y al Sr. Magnasco, Eugenio Ivan, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1277.

Albornoz Hugo Alberto
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de noviembre del año 2025.
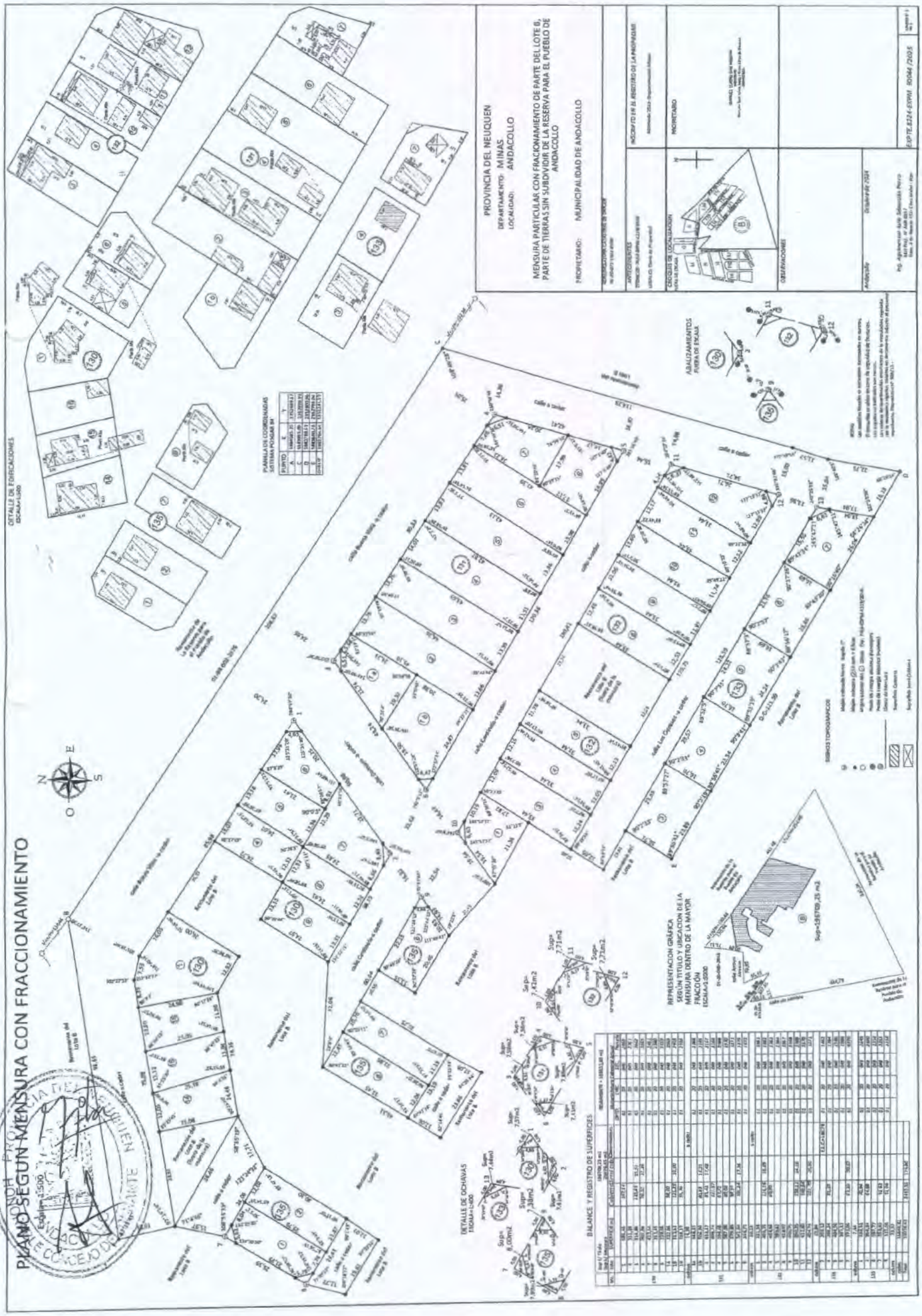
-ORDENANZA Nº 3522/25-
-ANEXO UNICO-